

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0034/2015  
La Paz, 21 de agosto de 2015

VISTOS:

Informe DAFUAD 0256/2015 de 10 de agosto de 2015.  
Informe Legal DJ 0645/2015 de 17 de agosto de 2015.  
Instructivo DESP No. 0042/2015 de 21 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, mediante Decreto Supremo No. 0181 de fecha 28 de junio de 2009, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, mismas que establecen:

*"Artículo 63.- (Definición de la Modalidad de Contratación por Excepción). Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS. Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio.*

*Artículo 64.- (Responsable de Contrataciones por Excepción). La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución".*

*Artículo 65 (Causales para la Contratación por Excepción). La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos: q) Cuando una convocatoria nacional, hubiese sido declarado desierta por tercera vez;..."*

*Artículo 66.- (Condiciones para la Contratación por Excepción). I. Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas".*

Que, el Decreto Supremo No. 0956, de 10 de agosto de 2011, en su Artículo 2 (Modificaciones).- numeral V, indica: "Se modifica el inciso q) del Artículo 65 del Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, con el siguiente texto: q) Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez."

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0166/2015 de 26 de mayo de 2015, determina:

**"ARTÍCULO 16: Responsable de Contratación por Excepción.- El Responsable de la Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente.**

**ARTÍCULO 17: Procesos de contratación por Excepción.- El proceso de Contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada la contratación, la información**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0034/2015**  
La Paz, 21 de agosto de 2015

*de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES".*

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0282/2015 de 14 de agosto de 2015 aprueba el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, mismo que señala las condiciones y el procedimiento específico para la modalidad de Contratación por Excepción.

Que, el Informe DAFUAD 0256/2015, de 10 de agosto de 2015 concluye: "Es viable técnicamente la contratación por excepción del "Servicio de fletes y almacenamiento, traslado y envío de materiales, suministros y activos fijos a nivel nacional de la ANH" bajo la causal establecida en el inciso q) del artículo 65 del D.S. No. 0181, modificado por el D.S. No. 965, existiendo el presupuesto necesario para la contratación y la persistencia de la necesidad de la contratación de estos servicios para el cumplimiento de objetivos institucionales programados en la presente gestión. Se adjuntan propuestas para la presentación de servicios de "Servicio de fletes y almacenamiento, traslado y envío de materiales, suministros y activos fijos a nivel nacional de la ANH gestión 2015". Correspondiendo su contratación por excepción a la empresa cuya oferta se adecúa más a las especificaciones técnicas en cuanto al precio". Asimismo, recomienda: "Aprobar el presente Informe. Instrucción a la DAF el registro de la contratación en el PAC de la ANH. Instrucción a la DJ para la elaboración del Informe Legal correspondiente. Autorizar mediante Resolución expresa el proceso de contratación por Excepción del Servicio de Fletes y Almacenamiento, Traslado y Envío de Materiales, Suministros y Activos Fijos a Nivel Nacional de la ANH Gestión 2015".

Que, el informe Legal DJ 0645/2015, de 17 de agosto de 2015, señala: "La causal establecida en las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas a través de Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009, en su Artículo 65, inciso q), modificada mediante Decreto Supremo 0956 de 11 de agosto de 2011, para la procedencia de la contratación por excepción, es aplicable al presente caso de análisis, toda vez que la Convocatoria ANH-DAF-ANPE-S-C-No. 028/2015 – 1C "SERVICIO DE FLETES Y ALMACENAMIENTO, TRASLADO Y ENVÍO DE MATERIALES, SUMINISTROS Y ACTIVOS FIJOS A NIVEL NACIONAL DE LA ANH GESTIÓN 2015 - CUCE 15-0207-04-541625, ha sido declarada desierta por dos veces consecutivas".

Que, en fecha 21 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva emite el Instructivo DESP No. 0042/2015, que establece el procedimiento de contratación por excepción para el proceso **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-S-N° 007/2015 - "SERVICIO DE FLETES Y ALMACENAMIENTO, TRASLADO Y ENVÍO DE MATERIALES, SUMINISTROS Y ACTIVOS FIJOS A NIVEL NACIONAL DE LA ANH GESTIÓN 2015"**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0688/2015 de 11 de agosto de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Responsable de Presupuestos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, certifica que el requerimiento por Bs125.000.- (Ciento Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos) se encuentra considerado en la partida de gasto 22300 "Fletes y Almacenamiento" de la Entidad 0163 Agencia Nacional de Hidrocarburos, D.A. 01, U.E. 01, Programa 00, Proyecto 0000, Actividad 01, Fuente 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación".

Que, la Unidad Solicitante adjunta dos propuestas para el servicio requerido, mismas que deben ser evaluadas.

Que, de acuerdo al Artículo 64 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se ha emitido el DAFUAD 0256/2015, de 07 de agosto de 2015 y el Informe Legal DJ 0645/2015 de 22 de 17 de agosto de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0034/2015**  
**La Paz, 21 de agosto de 2015**

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Autorizar la contratación por excepción del “**SERVICIO DE FLETES Y ALMACENAMIENTO, TRASLADO Y ENVÍO DE MATERIALES, SUMINISTROS Y ACTIVOS FIJOS A NIVEL NACIONAL DE LA ANH GESTIÓN 2015**”, con código **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-S-N° 007/2015**.

**SEGUNDO.-** El procedimiento establecido para la ejecución de la contratación por Excepción es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
DAF	<p><b>ELABORACIÓN Y RECEPCIÓN DE NOTA DE SOLICITUD DE DOCUMENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elabora nota de adjudicación y solicitud de documentos al proponente para elaboración de contrato, para firma de la MAE</li> <li>2. Recibe la documentación solicitada.</li> <li>3. Remite la documentación a la Dirección Jurídica, solicitando la verificación de la legalidad de la documentación presentada y la elaboración del contrato.</li> </ol>
DJ	<p><b>ELABORACIÓN DE CONTRATO</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Realiza la verificación de la legalidad de la documentación presentada, elabora el contrato y lo remite a la MAE para su firma</li> </ol>
MAE	<p><b>SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE O COMISIÓN DE RECEPCIÓN</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Suscribe el Contrato.</li> <li>6. Designa al Responsable o Comisión de Recepción del Servicio.</li> </ol>

**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento establecido, debiendo incluir el requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones de la ANH.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Vela  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Jenni Adriana Castro Flores  
PROFESIONAL JURÍDICO  
ADMINISTRATIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

